

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998

En la Ciudad de Manises, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas y veinticuatro minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI
4. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
5. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
6. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
7. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
8. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
9. D. JESUS MARTÍNEZ CARO
10. D^a PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
11. D^a M^a JOSÉ MORA DEVIS
12. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
13. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
14. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
15. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
16. D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
17. D^a M^a DOLORES AVIÑÓ MAGAN
18. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

No asisten, con excusa: D. Arcángel Marín Cano y D. José M^a Royo Sanchis.

1. BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JULIO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1998).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones a las Actas, previamente y en borrador distribuidas de la sesiones celebradas, con carácter ordinario el día 28 de julio de 1998 fue aprobada por unanimidad y con carácter extraordinario el día 17 de septiembre de 1998 fue aprobada por once votos a favor (PSOE y NE) y ocho en contra (PP y UV), acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** En relación con el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno con fecha 17 de septiembre del corriente año, interviene en primer lugar el Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, poniendo de manifiesto que respecto a la discusión de los asuntos o debate de los mismos el acta extrema la escasez de contenido. En especial se refiere a la discusión del asunto 1.5 denominado “Ejecución sentencia 236/98 del Juzgado de lo Social nº 6 de Valencia”, contenido en el folio 6 del citado borrador.*

La Presidencia recuerda que el Secretario no está obligado a hacer constar expresamente todas las intervenciones de los miembros de la Corporación y que cuando se desee la constancia en acta debe solicitarse de forma concreta y clara, haciéndolo preferentemente por escrito o facilitando al Secretario la posibilidad de recoger con exactitud el texto que se desee conste en acta.

El Sr. Royo Esteve añade que el redactor del acta se ha pasado en su síntesis. Que él en la sesión a que el acta se refiere hizo constar varias veces que constasen en acta diversas consideraciones relativas a la discusión del asunto.

La Presidencia le contesta diciéndole que no recuerda que lo hiciese en ninguna ocasión.

Finalmente el Sr. Royo Esteve pide que conste en acta su queja por el modo en que ha sido redactada.

Seguidamente interviene la portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, manifestando su acuerdo con lo expresado por el Sr. Concejal de U.V., y añadiendo que la misma circunstancia se produce en las páginas 19, 21 y 22 del citado borrador del acta, en especial en lo concerniente a la proposición del Concejal Delegado de Educación sobre aprobación del proyecto de Convenio con la Asociación de Vecinos del Barrio San Francisco sobre la Guardería Laboral del Barrio. Y por ello solicita que se haga constar en acta la queja de su grupo por la forma en la que el borrador del acta ha sido redactada.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

2.1. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Nº 1221/98 SOBRE REINVERSIÓN DE REMANENTES.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución del concejal-delegado de Urbanismo y Medio Ambiente nº 1221/98, de fecha 1 de septiembre de 1998, relativa a solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Valencia sobre reinversión de remanentes.

2.2. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES N° 1246/98 SOBRE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL “SAN FRANCISCO”.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la resolución de la concejala-delegada de Servicios Sociales nº 1246 de fecha 8 de septiembre de 1998, relativa a solicitud de subvenciones a la Conselleria de Bienestar Social para la financiación de las obras de construcción del Club de Convivencia Municipal “San Francisco” y para la financiación del equipamiento del citado Club de Convivencia.

3. HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

3.1. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D^a. MARIA ISABEL DOMÍNGUEZ CULEBRAS.

Vista la solicitud de Dña. María Isabel Domínguez Culebras, de concesión de compatibilidad para el desarrollo de actividades profesionales.

Visto el informe que emite el Secretario del Ayuntamiento de Manises al respecto, en virtud del cual, examinada la solicitud de la interesada, Dña. M. Isabel Domínguez Culebras, Psicóloga, contratada por este Ayuntamiento como personal laboral con carácter fijo, y visto el Catálogo de Puestos de Trabajo y la ley 53/84, de 26 de diciembre.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 24 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a favor de la trabajadora, Dña. MARIA ISABEL DOMINGUEZ CULEBRAS, Psicóloga, contratada por este Ayuntamiento como personal laboral con carácter fijo.

Dicha compatibilidad se declara para el ejercicio de actividad privada solicitada, pero ello sin perjuicio alguno del horario o jornada establecido por el Ayuntamiento para su puesto de trabajo y excluidos los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Manises. Y ello, sin perjuicio y condicionado a la aprobación de la nueva catalogación y valoración de puestos de trabajo.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

DISCUSION DEL ASUNTO.- La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devís, hace la salvedad de que la interesada debe concretar el horario para el ejercicio de su profesión.

El portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. Alonso Martí, afirma que el dictamen que se somete a aprobación es suficientemente expresivo y concreto al indicar que dicha

compatibilidad se declara para el ejercicio de actividad privada, sin perjuicio alguno del horario o jornada establecido por el Ayuntamiento para su puesto de trabajo y excluidos los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Manises. Y ello sin perjuicio y condicionado a la aprobación de la nueva catalogación y valoración de puestos de trabajo.

3.2. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES.

Visto el Acuerdo adoptado por unanimidad por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Comedores Escolares, en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1.998 sobre el establecimiento de la ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES.

Considerando que los comedores escolares son servicios complementarios de ayuda a la escolaridad y de educación alimentaria al mismo tiempo, establecidos en los centros públicos que cuenten con instalaciones y medios adecuados para ello, y cuyo Consejo Escolar de Centro acuerde su funcionamiento.

Considerando que corresponde a la Fundación Municipal de Comedores Escolares, al amparo del art. 1 a) de sus Estatutos, la gestión del servicio de los comedores escolares en los centros públicos del municipio que, en su caso, les sean cedidos, en los términos previstos en el art. 65.8 del Decreto 233/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano, y apartado 3.2 de la Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales.

Considerando que las Entidades Locales pueden establecerlo, en los términos previstos en los artículos 41 y 117 de la L.H.L por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 de la misma.

Vistos los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 24 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de los comedores escolares, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE COMEDORES ESCOLARES

Artículo 1º. - Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de los comedores de los centros de educación

infantil municipal y de los centros de educación primaria y E.S.O. del municipio que, en su caso, sean cedidos la gestión de los mismos por sus respectivos Consejos Escolares de Centro, al organismo autónomo local “*Fundación Municipal de Menjadors Escolars*” (En adelante FMME), al amparo de lo previsto en el art. 65.8 del Decreto 233/1997, de 2 de septiembre del Gobierno Valenciano y apartado 3.2 de la Resolución de 11 de agosto de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales.

Artículo 2º. - Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio del comedor escolar de los centros de educación infantil municipal y de los centros de primaria y E.S.O que hayan cedido su gestión y administración a la FMME.

Artículo 3º. - Cuantía y tarifa

La cuantía del precio público en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenido en este artículo.

La tarifa queda fijada en los siguientes términos:

Precio minuta comedor escolar.....487 ptas. menú/día

Artículo 4º. - Normas de aplicación de la tarifa

1. - La mensualidad se efectuará por anticipado, durante los cinco primeros días de cada mes.
2. - La Junta Rectora de la FMME podrá declarar la exención del pago de la diferencia entre la cuantía del precio público y la del módulo económico de la beca de comedor de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, a los comensales de los comedores, que por precaria situación económica o circunstancias especiales que en ellos o sus padres, tutores o encargados concurren, se consideren acreedores de tales beneficios, previo el pertinente informe de los Servicios Sociales Municipales y de conformidad con las normas que para dicho servicio, establezca la propia Fundación.

Artículo 5º. - Obligación de pago

1. - La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula del servicio de comedor escolar gestionado por la FMME, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta es imputable al solicitante, devengándose la obligación de pago mensual por uso del servicio de comedor escolar.
2. - El pago de las mensualidades se efectuará mediante recibo que se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora.
3. - El retraso en el pago de tres mensualidades determinará la pérdida de la matrícula del servicio de comedor escolar.
4. - Las deudas del precio público regulado por esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo sus efectos desde el día 1 de octubre de 1.998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Publicar edicto en el B.O.P. y en tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en un diario de la provincia para exposición al público y presentación, en su caso, de reclamaciones por espacio de 30 días, pasados los cuales sin presentarse ninguna, la aprobación devendría definitiva.

3.3. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO DE LA FUNDACION DE COMEDORES ESCOLARES.

Vista la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Educación y Vicepresidente de la Fundación Municipal de Comedores Escolares, que se emite ante la necesidad existente en la Fundación Municipal de Comedores Escolares de la adquisición de un equipo informática compuesto de ordenador e impresora, que facilite la gestión administrativa de la misma; y por la que considerando que es posible la financiación del gasto propuesto mediante la disminución de la partida 42240-131.00, destinada a retribuciones de personal laboral temporal, se propone al Sr. Concejal Delegado de Hacienda se realice la modificación de crédito correspondiente para hacer frente a este gasto.

Y vista la propuesta de acuerdo sobre crédito extraordinario del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, sobre la concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Comedores Escolares para la adquisición de un ordenador e impresora con destino a la gestión administrativa de dicha Fundación.

Considerando que el mismo se produce para hacer frente a gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto y que se consideran urgentes y necesarios realizar.

Considerando que es posible financiarlos mediante baja por importe de 210.000 pesetas, en la partida del Presupuesto de la citada Fundación, que se estima reducible sin que se produzca perturbación en el servicio.

Vistos los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 24 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º. - Aprobar inicialmente el expediente de Créditos Extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C. ANTER.	AUMENTO	C.DEFINI.
442240-626.00	Adq. Equipos trat. Informat.	00	210.000	210.000

FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C. ANTER.	DISMINUC	C.DEFINI.
42240-131.00	Personal laboral temporal	900.000	210.000	690.000

2º. - Publicar Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., para presentación de reclamaciones por el plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna reclamación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/98 DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD.

Visto el Informe-Propuesta de la Intervención Delegada de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

Vista la Propuesta de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud y el Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta del Sr. Concejales de Cultura, en la que se indica la oportunidad de modificación de créditos derivada de las siguientes necesidades de la Fundación:

Suministros y mantenimiento	300.000. - ptas.
Adquisición de mobiliario	500.000. - ptas.
Adquisición de equipos para proceso información	500.000. - ptas.
Mejora instalaciones	700.000. - ptas.

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 36 al 38 del R.D. 500/90, de conformidad con el informe del Sr. Interventor-delegado, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 24 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente suplemento de crédito al amparo de lo dispuesto en el Art. 37 del mencionado R.D. 500/90:

Gastos:

Partida		Denominación	Consignación		consignación
			Anterior	Aumento	definitiva
45110	212.00	Reparaciones y mantenimiento edificios	1.260.000	300.000	1.560.000
45110	622.00	Inversiones Casa Cultura	20.000.000	700.000	20.700.000
45110	625.00	Equipamiento mobiliario	230.000	500.000	730.000
45110	626.00	Equipos para proceso información	600.000	500.000	1.100.000
		TOTAL		2.000.000	

Ingresos:

		Previsión		Previsión
Partida	denominación	Anterior	Aumento	definitiva
870.01	Remanente tesorería para suplementos	0	2.000.000	2.000.000

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P., para presentación de reclamaciones por el plazo de 15 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente, si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna reclamación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.5. BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DEL VEHÍCULO RENAULT R4-F6, V- 1160-DG.

Visto el informe del Sr. Coordinador de la Fundación, en relación con la rectificación del inventario de bienes de la Fundación para dar de baja del mismo al vehículo Renault 4 matrícula V-1160-DG.

Resultando que en la actualidad se hace un escaso uso del mismo y dado que en la mayoría de los casos las necesidades de transporte se realizan por los mismos servicios contratados, y por otro lado, el elevado costo de las reparaciones mecánicas,

Siendo competente el Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de dicha modificación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la baja del siguiente vehículo del inventario de bienes de la Fundación:

EPÍGRAFE III: VEHÍCULOS
Nº orden: 20
Clase: Furgoneta Renault 4 F6
Bastidor: VS5237000LO001581
Matrícula: V-1160-DG
Valor: 840.630 ptas.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, con efectos al 31 de julio de 1.998, cuyo importe queda fijado en 197.480.573 ptas. al deducir la baja del bien anteriormente descrito.

TERCERO.- Aprobar la reversión del vehículo Renault 4 F6 matrícula V-1160-DG, que adscribió a la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

4. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

4.1. ACEPTACIÓN PARCIAL DE LA PROPUESTA FORMULADA POR APEX 2000 Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL DOCUMENTO DE HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA SECTOR 2 CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ACEPTACIÓN PARCIAL DE LA CITADA PROPUESTA.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento y

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1998 adoptó entre otros los siguientes acuerdos, en relación a la Homologación Parcial Modificativa del Sector 2 del suelo urbanizable programado:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la Homologación Parcial modificativa del Sector nº 2 del suelo urbanizable programado del PGOU de Manises.

SEGUNDO: Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión en la localidad, y aprobarla provisionalmente en el caso de no presentarse alegaciones durante dicho plazo.

TERCERO: Solicitar simultáneamente informes al Consell Metropolità de l’Horta, a la Direcció General de Aviación Civil, a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a los demás organismos y entidades afectadas, para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles indicación de que la falta de emisión en dicho plazo no interrumpirá la tramitación.”

Resultando que publicado edicto en el Diario Levante con fecha 9 de abril de 1998, en el DOGV nº 3.233 de fecha 30 de abril de 1998 y expuesto en el Tablón municipal desde el día 7 de abril de 1998 hasta el día 30 de mayo de 1998, se ha presentado una alegación por parte de D. José Martínez Sequera.

Resultando que examinada la misma, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 4 de septiembre de 1998, mediante el cual se pone de manifiesto que más que una alegación el escrito presentado solicita una adecuación de la ordenación propuesta en el Programa de Actuación Integrada que la empresa APEX 2000 había presentado con posterioridad al acuerdo de aprobación inicial de la Homologación parcial modificativa del sector 2 del Suelo Urbanizable Programado.

Por lo que respecta a la ordenación presentada en el P.A.I. debe señalarse que mejora las propuestas iniciales ya que se disminuye una planta en los puntos donde se proponían cinco (con incumplimiento del vigente PGOU) si bien deben señalarse los siguientes aspectos:

- El bloque situado más al este, interrumpe totalmente el paso desde los viales provenientes del Plan Parcial 1, por lo que debería rasgarse en dichos puntos o al menos realizar una apertura del mismo en planta baja y primera.

- El bloque inmediato al oeste del anterior de cuatro plantas se sitúa en el punto más alto de la zona por lo que se estima debería reducirse en una planta y el espacio libre debería ser considerado zona verde pública.

- El bloque situado en el extremo nordeste carece de sentido desdiciendo del conjunto de la ordenación, pudiendo en todo caso preverse su edificabilidad sobre la parcela 19. El bloque 17 deberá separarse los 20 metros previstos en el documento en trámite del borde del Salt del Moro.

Se estima más adecuada para la ordenación que en el resto de bloques no se superaran tres plantas y áticos.

Resultaría más adecuado el tratamiento del vial paralelo al Salt delMoro como vial peatonal e incluso su incorporación como elemento del sistema local de zonas verdes, en su zona oeste toda vez que resulta innecesaria la circulación rodada en esta zona.

Con la introducción de las modificaciones y el mantenimiento de adscripción a la zona verde del sistema estructurante, la conexión del sector con la zona oeste del casco urbano mediante la ejecución de los viales externos propuestos (cuya anchura debe ser igual a la del vial perimetral del sector y debe ajustarse la topografía del terreno a fin de obtener la adecuada conexión con la losa existente sobre la penetración oeste y la ejecución del colector prevista en el documento de homologación modificativa del Sector 2.

Resultando que a la vista de lo anterior se considera favorable desde el punto de vista técnico la posibilidad de conjuntarse los intereses de los particulares y del Ayuntamiento mediante la modificación parcial del documento de Homologación.

Considerando que el procedimiento de homologación se encuentra regulado en la Disposición Transitoria Primera punto 2º de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística, que remite al procedimiento regulado en los artículos 38, 55 y 57 de la ley.

Resultando que solicitado informe a los organismos y entidades afectadas ha sido emitido informe favorable previo por parte de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, no habiendo emitido informe el resto de organismos, pudiendo, no obstante, continuar el procedimiento al haber transcurrido más de un mes desde su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 6/94 R.A.U.

Considerando lo establecido en el artículo 38.2 apartado a), no será preceptivo reiterar el trámite de información pública en un mismo procedimiento ni aún cuando se produzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

Por ello, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar parcialmente la propuesta efectuada por APEX 2000 con las modificaciones establecidas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el documento de Homologación Modificativa parcial del Sector 2 del municipio de Manises con las modificaciones parciales introducidas en el informe de los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Ordenar a los servicios técnicos municipales para que redacten un nuevo proyecto de Homologación parcial modificativa del Sector 2, donde queden reflejadas las modificaciones introducidas al documento inicialmente aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1998.

Cuarto.- Interesar de la Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva del nuevo Proyecto de Homologación Modificativa del Sector 2 del municipio de Manises.

5. BIENESTAR SOCIAL

5.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA AQUA MANISES S.L., PARA EL USO DE LA PISCINA CLIMATIZADA PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Considerando que el Ayuntamiento es competente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la elaboración, gestión y desarrollo de los planes y programas de los Servicios Sociales.

Considerando que el Municipio, en los términos previstos en el art. 25.1 de la L.B.R.L, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que la empresa Aqua Manises, S.L está llevando a cabo la construcción de una piscina climatizada en Manises.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises, dentro del marco de sus competencias, considera de interés social, la apertura de dicho equipamiento para la puesta en marcha de programas de prevención, recuperación y rehabilitación dirigidos a colectivos que necesitan mantener una actividad física moderada y rehabilitadora y no disponen de recursos económicos.

Visto el proyecto de convenio de colaboración con Aqua Manises, S.L por el que, se pone a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el uso de 2 carriles durante seis horas semanales de las instalaciones de la piscina climatizada, para atender los programas de prevención, recuperación y rehabilitación que elabore los Servicios Sociales Municipales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la empresa Aqua Manises, S.L, para el uso de 2 carriles durante seis horas semanales de las instalaciones de la piscina climatizada de su propiedad en Manises, para atender los programas de prevención, recuperación y rehabilitación que elaboren los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a D^a Purificación Robledo Iranzo, Concejala-delegada de Servicios Sociales, para suscribir el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Comuníquese a la empresa Aqua Manises, S.L, dándose traslado a los Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

5.2. ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DESTINADA A LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL EJERCICIO DE 1998.

Vista la Resolución núm. 452/98, de la Conselleria de Benestar Social, de fecha 29 de junio del actual, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 18.644.383'- ptas., en concepto de servicios sociales generales, y de 1.000.000'- ptas. en concepto de programa de absentismo escolar durante el ejercicio de 1998.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social, por importe de **18.644.383'- ptas.**, para la implantación y desarrollo de los **Servicios Sociales Generales durante el año 1998**, de acuerdo con la siguiente distribución por programas:

PROGRAMA	SUBVENCIÓN
Equipo Social de Base	5.526.395
Información y asesoramiento	100.000
Emergencia social	4.247.444
Convivencia	5.082.794
Cooperación social	100.000
Intervención Prevención e Inserción Social	1.700.000
Otros programas sociales	1.887.750

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Conselleria de Benestar Social , por importe de **1.000.000'- ptas.**, destinada al desarrollo del **Programa de Absentismo Escolar** durante el año 1.998.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección Territorial de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

5.3. ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DESTINADA A PRESTACIONES ECONOMICAS REGLADAS Y A PROGRAMAS DEL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 1998.

Vista la Resolución 7SFPR/217/98, de fecha 30 de junio del actual, de la Dirección General de la Familia y Adopciones, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención, por importe de 14.000.000'- ptas., destinada a las Prestaciones Económicas Regladas y una subvención por importe de 988.420'- ptas., destinada al desarrollo de Programas del Plan de Medidas de Inserción Social, ambas para el ejercicio de 1998, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Dirección General de la Familia y Adopciones, por importe de **14.000.000'- ptas.**, correspondiente a las **Prestaciones Económicas Regladas durante el ejercicio de 1.998.**

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Dirección General de la Familia y Adopciones, por importe de **988.420'- ptas.**, destinada al desarrollo de **Programas del Plan de Medidas de Inserción Social durante el año 1.998.**

TERCERO.- Delegar, al amparo de lo previsto en el art. 23.2 b) de la L.B.R.L., en la Comisión Municipal de Gobierno las competencias previstas en el art. 17.2 del Decreto 132/90, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, tanto las propuestas a la Dirección General de Servicios Sociales de reconocimiento o denegación del derecho a percibir las Prestaciones Económicas Regladas, como las actividades de formación o de cooperación social que se propongan al beneficiario, en los términos previstos en los arts. 12.3 del Decreto 132/90, de 23 de julio, y 5.1 de la Orden de 11 de septiembre de 1990.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección General de la Familia y Adopciones, de la Conselleria de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

5.4. ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DESTINADA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACION Y MEDIACION FAMILIAR Y DE FORMACION DE CUIDADO DE ANCIANOS/AS DURANTE EL EJERCICIO DE 1998.

Vista la Resolución 7SFPR/265/98, de fecha 6 de julio del actual, de la Dirección General de la Familia y Adopciones, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención, por importe de 2.587.500'- ptas., destinada a los pagos de salarios y seguridad social del personal destinado en el Programa de Orientación y Mediación Familiar, y una subvención, por importe de 200.000'- ptas., destinada a pagos de salarios y de seguridad social del personal destinado en el Programa de Formación de Cuidado de Ancianos/as, ambas para el ejercicio de

1.998, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 3 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Dirección General de la Familia y Adopciones, por importe de **2.587.500'- ptas.**, destinada a los pagos de salarios y seguridad social del personal destinado en el **Programa de Orientación y Mediación Familiar durante el ejercicio de 1.998.**

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Dirección General de la Familia y Adopciones, por importe de **200.000'- ptas.**, destinada a pagos de salarios y de seguridad social del personal destinado en el **Programa de Formación de Cuidado de Ancianos/as durante el año 1.998.**

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección General de la Familia y Adopciones, de la Conselleria de Benestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

5.5. ACEPTACION DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA AL INCREMENTO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL.

Vista la resolución de 7 de julio de 1.998, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises, una subvención por importe 792.353 ptas para incremento bibliográfico con destino a la biblioteca pública municipal, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por importe de 792.353 ptas, para incremento bibliográfico con destino a la biblioteca pública municipal.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y responsable técnica de la Biblioteca, a los efectos procedentes.

5.6. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DESTINADA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD AÑO 1998.

Habiéndose concedido por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial en fecha 23 de junio del actual, al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de 900.000'- pesetas, destinada al Programa Municipal de Juventud durante el ejercicio de 1998, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Diputación Provincial de Valencia, por importe de **novecientas mil pesetas**, destinada al **Programa Municipal de Juventud durante el ejercicio de 1.998**.

SEGUNDO.- Transfiérase por la Tesorería Municipal la referida subvención a la Fundació Municipal de Cultura i Joventut, cta/cte. núm. 3101025434, de la entidad bancaria BANCAIXA, oficina 0182.

TERCERO.- Comuníquese a la Diputación Provincial de Valencia, Área de Cultura, dándose traslado a Intervención Municipal, Tesorería, Intervención-delegada de la Fundació Municipal de Cultura i Joventut y Departamento de Juventud, a los efectos procedentes.

5.7.A) ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE OCUPACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DESTINADA A LA PROMOCIÓN PRODUCTOS ARTESANOS Y “ II MERCAT D’ARTESANIA 1998”.

Vista la Resolución del Sr. Director General de Industria y Energía de fecha 29 de julio del actual, por la que se otorga una subvención por importe de 1.800.000 ptas al Ayuntamiento de Manises para la promoción de productos artesanos y II Mercado de Artesanía 1998, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Consellería d’Ocupació, Indústria i Comerç por importe de 1.800.000’- ptas, para la promoción de productos artesanos y II Mercado de Artesanía 1998.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Industria y Energía, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Mercados, Comercio y Turismo, a los efectos procedentes.

5.7.B) ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO DESTINADA A DIFUSION Y PUBLICIDAD DEL “ II MERCAT D’ARTESANIA” 1998.

Visto el acuerdo de la Agencia Valenciana de Turismo de fecha 30 de junio del actual, por el que se otorga una subvención por importe de 276.480 ptas al Ayuntamiento de Manises para el soporte de difusión y publicidad del II Mercado de Artesanía 1998, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Agencia Valenciana de Turismo por importe de 276.480 ptas, para el soporte de difusión y publicidad del II Mercado de Artesanía 1998.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Agencia Valenciana de Turismo, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Mercados, Comercio y Turismo, a los efectos procedentes.

5.8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DE LA IV BIENNAL EUROPEA DE CERÁMICA DE MANISES

Visto el informe del Sr. Director del Museo de Cerámica en relación con el proyecto de actividades previstos durante el referido evento cultural y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Cultural, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actividades de la IV Biennial Europea de Cerámica de Manises que figura en el documento anexo I.

SEGUNDO.- Convocar concurso público para la presentación de las obras para participar en la IV Biennial Europea de Cerámica de Manises.

TERCERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el documento anexo II.

CUARTO.- Solicitar subvenciones a las siguientes entidades públicas y privadas para la financiación de los premios y organización de la Biennial:

I.- Premios:

<u>Entidad</u>	<u>Cuantía</u>
Generalitat Valenciana	1.000.000' - ptas
Diputación de Valencia	500.000' - ptas
Bancaixa	300.000' - ptas
Venissieux	300.000' - ptas

II.- Organización

<u>Empresa</u>	<u>Cuantía</u>
Vicente Diez, S.A	60.000' - ptas.
Prodesco, S.L	60.000' - ptas.
Barnicolor, S.A	60.000' - ptas.
Productos Montesa, S.L	60.000' - ptas.
Vicar	60.000' - ptas.

QUINTO.- Compromiso de consignar crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio de 1.999 para sufragar los gastos derivados de la celebración de la IV Biennial Europea de Cerámica de Manises.

SEXTO.- Procédase a su difusión pública y comuníquese a las entidades patrocinadoras, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Director del Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

5.9. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES A LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTELUPO FIORENTINO (ITALIA) Y MOUSTIERS (FRANCIA) PARA SER PRESENTADOS AL PROGRAMA “RAFAEL” CONVOCADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

Visto el informe del Sr. Director del Museo de Cerámica en relación con la solicitud que los Ayuntamientos de Montelupo Fiorentino (Italia) y Moustiers (Francia) han formulado a nuestro Ayuntamiento, para que participe en un proyecto conjunto relacionado con la protección del patrimonio arquitectónico, los museos y la promoción de la cerámica histórico-artística, para ser presentado al Programa “Rafael” convocado por la Unión Europea, y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Cultura, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la participación del Ayuntamiento de Manises conjuntamente con los Ayuntamientos de Montelupo Fiorentino (Italia) y Moustiers (Francia) con la presentación de los siguientes proyectos al Programa Rafael convocado por la Unión Europea:

Proyecto 1º: Restauración del horno del siglo XVI situado en una parte del sótano del edificio del AVEC y rehabilitación de dicho espacio para sala de acceso público.

Presupuesto: 71.000 ECUS

Subvención solicitada: 28.000 ECUS

Proyecto 2º: Realización de un catálogo en CD, actividades de carácter didáctico y de promoción de los Museo de las tres ciudades participantes.

Presupuesto: 80.000 ECUS

Subvención solicitada: 40.000 ECUS

Proyecto 3º: Exposición de carácter europeo (IV Biennial Europea de Cerámica de Manises).

Presupuesto: 43.000 ECUS

Subvención solicitada: 17.200 ECUS

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a D. José Alberto Arnal Borrego, Alcalde-Presidente para solicitar en nombre de la Corporación Municipal las referidas subvenciones con cargo al Programa “Rafael” de la Unión Europea.

TERCERO.- Comuníquese a los Ayuntamientos de Montelupo Fiorentino (Italia) y Moustiers (Francia), dándose traslado a Intervención, Tesorería y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

5.10. SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA RESTAURACIÓN DE LA ESCULTURA DEL CERAMISTA ENRIQUE MESTRE.

Visto el informe del Sr. Director del Museo de Cerámica por el que se da cuenta del estado de máxima degradación de la escultura del ceramista Enrique Mestre que forma parte de la urbanización de los accesos de la terminal del Aeropuerto.

Considerando que, aun cuando la misma no es de propiedad municipal, podemos considerarla como una de las tres esculturas más importantes del municipio, por lo que el Ayuntamiento debe velar por que se conserve en buen estado, instando a los organismos competentes para que lleven a cabo su restauración, por lo que de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Fomento para que lleve a cabo la restauración de la citada escultura.

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, para que se haga cargo de su restauración, dentro de su campaña de restauración de esculturas urbanas.

TERCERO.- Comuníquese a la Delegación Provincial del Ministerio de Fomento y Dirección de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, dándose traslado al Departamento de Urbanismo y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

6. PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de los siguientes asuntos:

6.1. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDAD PROMOTORA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO PÚBLICA” Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL MISMO.

El “Proyecto Pública” es un proyecto para la igualdad de oportunidades en la Administración Pública a favor de las mujeres en el acceso, la promoción y la formación en el empleo público a través del fomento, aplicación y desarrollo de programas de acciones positivas.

Para su desarrollo en los años 1998 y 1999 el presupuesto total aprobado por el Fondo Social Europeo, dentro de los Programas NOW, asciende a 60.004.298 pesetas.

Los Ayuntamientos de Manises, Gandía, Alacúas y Aldaia junto con la F.S.P.-UGT-PV deben financiar el 25% del presupuesto total, correspondiendo al Ayuntamiento de Manises una aportación total de 1.715.834 pesetas, que se concreta para cada uno de los años en los siguientes importes:

Año 1998.....740.623 pesetas

Año 1999.....975.211 pesetas

Para regular el sistema de participación y las relaciones interentidades en el “Proyecto Pública” se elaboró un Convenio que fue suscrito en nombre del Ayuntamiento de Manises por la Sra. Concejala Delegada de la Dona y Alcaldesa en funciones, D^a. Pilar Molina Alarcón.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la correspondiente proposición de la alcaldía de fecha 24 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar el Convenio entre Ayuntamientos y Entidad promotora, para la ejecución del “Proyecto Pública” suscrito en su día por la Sra. Alcaldesa Accidental y Concejala de la Dona, D^a. Pilar Molina Alarcón.

Segundo.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento a la financiación del mismo por un importe total de 1.715.834 pesetas que se efectuará en las siguientes anualidades:

Año 1998.....740.623 pesetas

Año 1999.....975.211 pesetas

6.2. CONCESIÓN “PREMIS 9 D’OCTUBRE CIUTAT DE MANISES 1998”.

La Presidencia propone y así se acuerda por unanimidad que la resolución de este asunto se delegue en la Comisión Municipal de Gobierno.

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de los siguientes asuntos:

7. PROPOSICIONES DE CONCEJALES-DELEGADOS

7.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA.

Con Resolución de 31 de agosto de 1998 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, donde adjudican a este Ayuntamiento las ayudas económicas para el desarrollo del programa de Garantía Social convocadas por Orden de 10 de julio de 1998, en la modalidad de Auxiliar de Peluquería y Estética, y estando en periodo de presentación de la documentación inicial, que finaliza el 30 de septiembre del corriente mes, necesaria para la puesta en marcha de dicho programa.

De conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Educación de fecha 24 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Manises, como entidad sin ánimo de lucro, anticipe el dinero justificando el gasto antes del 9 de enero de 1998.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

7.2. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL PROGRAMA DE INICIATIVA COMUNITARIA HORIZON.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1.997, aprobó el convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Paterna, Quart de Poblet y Manises para el desarrollo del Proyecto de empleo con apoyo "Turia" para la inserción laboral de las personas con discapacidades psíquicas de dichos municipios, por el que, entre otros, se acordó:

- “ Solicitar, conjuntamente con los Ayuntamientos de Paterna y Quart de Poblet, una ayuda del Fondo Social Europeo para la ejecución del referido programa durante el período 1997/1999, por un importe global de 56.388.646'- ptas.
- Compromiso de aportar con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 1997, 1998, 1999, como parte de la cofinanciación del proyecto, las siguientes cantidades:

1.997	103.520'- ptas
1.998	2.312.082'- "
1.999	2.283.454'- "

Visto el informe de la coordinadora de Servicios Sociales por el que se da cuenta que la subvención otorgada por el Fondo Social Europeo ha ascendido a la cantidad de 42.749.393'- ptas, por lo que, a la vista de la reducción de la subvención del F.S.E, los Ayuntamientos que cofinancian dicho proyecto, se ven obligados a modificar sus respectivas aportaciones económicas al mismo, en los términos previstos en el asrt. 91.4 del R.O.F.

De conformidad con la proposición de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales de fecha 24 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar, al amparo de lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F, la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

Segundo.- Modificar, con efectos desde el día 11 de junio del actual, el apartado 4º del acuerdo de 25 de marzo de 1.997, correspondiente al Convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Paterna, Quart de Poblet y Manises, para ejecución del programa de Iniciativa

Comunitaria HORIZON, empleo y desarrollo de los recursos humanos 1997-99, quedando redactado en los siguientes términos:

“Compromiso de aportar, con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 1997, 1998 y 1999, como parte a la cofinanciación del proyecto, las siguientes cantidades:

1.997	103.520 ptas.
1.998	3.008.887 ptas.
1.999	3.008.886 ptas.

Tercero.- Comuníquese a los Ayuntamientos de Quart de Poblet y Paterna, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

7.3. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DE EJECUTAR LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD DEL POLIDEPORTIVO CON CARGO A LA REINVERSIÓN DE REMANENTES DEL P.P.I.L. 1998.

Visto que mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente nº 1221/98 se solicitó a la Diputación Provincial de Valencia que el remanente habido en la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (Obra 98/170) denominada “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” remanente que asciende a la cantidad de cuatro millones novecientas cincuenta y una mil ciento noventa pesetas (4.951.190 ptas) sea reinvertido en la obra denominada “Accesibilidad del pabellón cubierto”.

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento se ha solicitado a la Conselleria de Bienestar social de conformidad con la Orden de 24 de junio de 1998 (Por la que se regulan y convocan las ayudas para la potenciación de la Accesibilidad al Medio Físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas,urbanísticas y de la comunicación), una subvención para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en el polideportivo municipal.

RESULTANDO que para garantizar una actuación global en toda la zona es necesario ejecutar la accesibilidad del entorno del Pabellón Cubierto con cargo a los remanentes habidos en la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998.

Y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Manises se compromete a ejecutar la obra denominada “ACCESIBILIDAD DEL PABELLÓN CUBIERTO” por importe de 4.951.190 ptas, con cargo a los remanentes habidos en la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1998.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social a los efectos oportunos.

7.4. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE RIBARROJA Nº 18 Y 19.

RESULTANDO que aprobado definitivamente el P.G.O.U en el año 1989 entre sus determinaciones se encuentra la protección parcial de dos inmuebles contiguos sitios en la calle Ribarroja, numerados con los números de policía 18 y 19 según las fichas del P.G.

RESULTANDO que la protección de dichos inmuebles se concreta en el nivel de protección II y según el plano de "PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO EDIFICIOS Y AMBIENTES URBANOS", la protección se limita a la zona de la parcela y la edificación situadas más allá de la alineación interior de la fachada recayente a la calle Ribarroja.

RESULTANDO que en el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 24 de septiembre de los corrientes se establecen las siguientes consideraciones:

"En las mencionadas parcelas son destacables los jardines existentes y las edificaciones, resultando poco comprensible que por la parte de la edificación y jardines recayentes a la calle Ribarroja no se protejan y puedan ser substituidos o ampliados mediante edificación en altura, en tanto que las crujías posteriores también de interés por formar parte de la edificación sean las que se protejan.

Debe pues entenderse, como un error o bien como la falta de superposición de trama en plano correspondiente.

En cualquier caso, se estima que la totalidad de las parcelas dentro de las alineaciones previstas, tanto jardines como edificación deben estar protegidas, estableciéndose distintos niveles de protección, en su caso, según las diferentes características.

RESULTANDO que se propone la modificación de la protección de ambas parcelas, mediante una modificación puntual del P.G.O.U. estableciéndose niveles de protección I, II y III, entendiendo que el nivel de protección se establece en cualquier caso para todo el arbolado existente.

CONSIDERANDO que la citada modificación puntual nº 7 del P.G.O.U debe ser tramitada de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/94 RAU.

CONSIDERANDO que la modificación de los Planes sigue el procedimiento establecido para la aprobación de los mismos, procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 6/94 RAU.

Y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual nº 7 del P.G.O.U., consistente en la modificación de la protección de las parcelas situadas en la C/Ribarroja nº 18 y 19, estableciendo los niveles de protección I, II y III y en parte de parcela comprendida por las alineaciones de manzana, entendiéndose que el nivel de protección se establece para todo el arbolado existente.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública por plazo de un mes mediante publicación de Edicto en el DOGV y en un periódico de amplia difusión en la localidad, quedando aprobada provisionalmente en caso de no presentarse alegaciones durante el citado plazo.

TERCERO.- Solicitar simultáneamente informes al Consell Metropolità de L'Horta , a la Conselleria de Cultura y demás organismos y entidades afectadas para que lo emitan en el plazo de un mes, haciéndoles constar que la falta de emisión en el plazo de un mes no interrumpirá la tramitación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 102 del TRLS y 57 de la Ley 6/94 esta aprobación lleva apareada la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en la parcela afectada.

7.5. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MANISES.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución del PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANISES con un mínimo de consignación para la total ejecución del contrato cifrado en doscientos millones de pesetas, si bien dicha cifra sólo tiene carácter orientativo.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 1998 fue aprobado el expediente de contratación, comprensivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que deben regir en la contratación, declarando abierto el procedimiento licitatorio.

RESULTANDO que la licitación fue convocada en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 de fecha 4 de agosto de 1998, concurriendo a la licitación las siguientes empresas:

- Construcciones Roca Real S.A
- Gil Garrido Obras Públicas S.L
- Covop
- Geocivil
- Nagares
- Lubasa
- Pavasal

RESULTANDO que con fecha 7 de septiembre de 1998, se reunió la Mesa de Contratación, en sesión pública para analizar las ofertas económicas formuladas por los licitadores, decidiendo que como la forma de adjudicación del contrato es el concurso, se pasarían las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, para que por los mismos se emitiera informe sobre la oferta que en su conjunto resultara ser la más ventajosa, proponiendo a su vez, que la adjudicación del contrato se realizará a favor de la seleccionada en el informe aludido.

RESULTANDO que reunida la mesa de contratación, con fecha 21 de septiembre de 1998, sus miembros consideran que no se da la homogeneidad en la descripción y concreción de las ofertas presentadas para su correcta evaluación por lo que se decide que “los licitadores en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación efectuada presenten en sobre cerrado la formulación definitiva de su oferta, concretando los puntos señalados en el guión que se adjunta a la notificación ajustándose la aclaración en lo posible al mismo.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de 5 días concedido a los licitadores, de las siete ofertas inicialmente presentadas, sólo presentan nueva formulación ajustada a lo solicitado por la Mesa de contratación cinco empresas a saber, Pavasal, Geocivil, Construcciones Rocareal S.A., Nagarés, manteniendo su oferta inicial dos empresas, Gíl Garrído Obras Públicas S.L., y Covop .

RESULTANDO que examinadas las ofertas formuladas por los servicios técnicos municipales y atendiendo a los criterios de valoración del punto IX del Pliego de Condiciones Económico administrativas, la clasificación de las ofertas quedaría como sigue:

PUESTO	EMPRESA	PUNTUACION
1	LUBASA	110.00
2	GEOCTVIL	95.78
3	ROCAREAL	92.56
4	PAVASAL	80.44
5	NAGARES	40.00
6	GIL GARRIDO	20.00
7	COVOP	20.00

CONSIDERANDO por tanto como oferta más ventajosa la presentada por la empresa LUBASA por reunir las mejores condiciones en el conjunto de la misma, considerados, precio,

calidad, condiciones de pago personal técnico, proponiéndose a la mesa de contratación la adjudicación de la contrata a esta empresa.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 89 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la adjudicación del contrato cuando la forma de selección elegida ha sido el concurso.

Considerando lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como lo establecido al respecto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

De conformidad con la proposición del Concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar a LUBASA el contrato para la ejecución del PLAN DE ACCESIBILIDAD INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MANISES, con arreglo a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de quince días hábiles, deposite en la Tesorería Municipal, la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000-ptas), importe correspondiente a la garantía definitiva.

En el acto de constitución de la garantía definitiva, la Tesorería Municipal procederá a la devolución de la garantía provisional que por importe de 4.000.000 de pesetas, se constituyó con fecha 31 de agosto de 1998, mediante aval bancario.

CUARTO.- Devolver las garantías provisionales al resto de licitadores: PAVASAL, NAGARES, GEOCIVIL, CONTRUCCIONES ROCA REAL, COVOP y que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, resto de licitadores y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

8. MOCIONES DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, por mayoría absoluta, doce votos a favor de PSOE, NE y UV, y siete en contra del PP, se acuerda incluir en el orden del día, el siguiente asunto:

8.1. MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO PARA LA CONSTITUCION DE GRUPOS ESTRATEGICOS DE PROYECTOS.

El Sr. Alcalde da lectura de su moción exponiendo que a lo largo de los últimos años, el Gobierno Municipal viene observando con preocupación que determinadas iniciativas municipales de mejora de infraestructuras y servicios provocan la indiferencia o incluso el rechazo de ciudadanos afectados por las mismas. Estas situaciones se producen también en otros municipios tanto de la Comarca como de la Comunidad Valenciana y otras Comunidades, y han sido objeto de atención reciente en una Jornada de Estudio organizada por la Mancomunidad de Municipios de L'Horta Sud.

El Gobierno Municipal ha reflexionado en los últimos meses al respecto llegando a la conclusión de que:

- Por una parte, la Administración Municipal carece de instrumentos y prácticas organizativas regulares para conocer anticipadamente y con suficiente profundidad los intereses en presencia, dedicar tiempo a armonizar los conflictos y evaluar las soluciones técnicas en función de los intereses o necesidades que se pretenden satisfacer;
- Y por otra, el grado de desarrollo social de nuestra ciudad produce la existencia en la misma de personas y asociaciones organizadas conscientes de sus necesidades e intereses, con capacidad para participar en los procesos de elaboración y evaluación de decisiones públicas.

Ciertamente, en determinados casos tiene lugar aproximaciones de consulta y negociación entre la Administración Municipal y los ciudadanos pero, sin que pueda considerarse satisfactorio ni la preparación, ni el orden, ni los resultados de las mismas. La legislación vigente estimula tanto la participación ciudadana, como el ejercicio de la potestad de autoorganización para regular tal participación, y determina que el Reglamento Orgánico es el instrumento fundamental del ejercicio de la potestad de autoorganización.

Así puede verse en la Ley de Bases de Régimen Local (7/85).

·El capítulo IV sobre información y participación ciudadana.

·El artículo 20.1,a) establece que los órganos complementarios se establecerán y regularán por los propios municipios en sus Reglamentos Orgánicos.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, en el capítulo II de su Título II, establece unas bases jurídicas para el funcionamiento de órganos colegiados en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, así como representaciones de distintas administraciones.

En virtud de las anteriores consideraciones el alcalde propone al Pleno Municipal llevar adelante una renovación organizativa, desarrollando el precepto general recogido en el art. 60 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, en orden a dotarse de órganos complementarios capaces de mejorar la fijación de metas a las actuaciones municipales en términos de interés público, de elegir métodos y técnicas en caso de incertidumbre y/o conflictos entre alternativas y

evaluar las propuestas de actuación en función del cumplimiento del interés público determinado.

Estos órganos complementarios, que se propone denominar **grupos de proyecto estratégico**, recogerán a personas que representen a los intereses y necesidades en presencia, y a técnicos externos en lo que sean necesarios para incorporar tecnologías o dominios profesionales que no contenga el Ayuntamiento, junto a los técnicos municipales y los concejales correspondientes y representantes de otras administraciones o instituciones en lo que sea necesario.

Los **grupos de proyecto estratégico**, serán convocados por el alcalde y sus trabajos serán presididos por él, con un Vicepresidente que será un concejal designado por la Alcaldía. Una vez establecida la conveniencia de organizar un grupo de proyecto estratégico, se determinará una organización inicial cuyo cometido será establecer un proyecto preliminar donde se determine: los problemas a resolver que justifican la constitución del grupo, las personas cuya participación puede asegurar que a la hora de determinar el interés público están presentes todos los intereses/colectivos afectados, las incertidumbres y conflictos que se aprecian inicialmente, las necesidades técnicas adicionales y la red preliminar de decisiones y actividades que forman la tarea del proyecto, así como los concejales y técnicos municipales y un reglamento de funcionamiento del Grupo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, mayoría absoluta de PSOE, NE y UV, y siete en contra del PP, acuerda:

PRIMERO.-Modificar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Manises, al siguiente tenor:

Art. 3. 1. Son órganos municipales complementarios:

- * las comisiones informativas.
- * los **Grupos de Proyecto Estratégico**.

Capítulo VI.

Sección I. De las comisiones informativas.

Sección 11. De los Grupos de Proyecto Estratégico.

Artículo 50 bis.- El alcalde, ante problemas, actuaciones o decisiones que requieran despejar incertidumbre o conflictos sobre el interés o los métodos o técnicas a emplear, o sobre la constitución de administraciones o instituciones, podrá crear Grupos de Proyecto Estratégico, que funcionarán como grupos de trabajo o subcomisiones asesoras de la Comisión de Gobierno.

Estos grupos, presididos por el alcalde, contarán con un vicepresidente que será siempre un concejal del Gobierno Municipal. Tendrán la duración del proyecto estratégico correspondiente, que terminará en el momento que exista una actuación suficientemente especificada como para ser ejecutada por el Ayuntamiento sin dudas ni conflictos, sin perjuicio

de poder mantenerse en activo el tiempo necesario para evaluar la ejecución de las actuaciones de la administración en términos de las metas establecidas en el proyecto que se apruebe.

El decreto de constitución de cada Grupo de Proyecto Estratégico establecerá: los componentes del mismo, el objeto y una red preliminar de decisiones y actividades y el reglamento de funcionamiento.

Serán componentes de un G.P.E.: en todo caso el alcalde, el vicepresidente y los concejales y técnicos municipales correspondientes; y en función del objeto del proyecto, personas representantes de intereses y asociaciones ciudadanas, de otras administraciones e instituciones interesadas, y técnicos o asesores complementarios.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, por parte del alcalde, de las medidas que tome para constituir los Grupos de Proyecto Estratégico necesarios y dotarlos de los recursos técnicos adecuados para su buen funcionamiento.

TERCERO.- Este acuerdo deberá ser expuesto a información pública por el plazo de treinta días para posibles alegaciones, si no las hubiera se entenderá definitivamente aprobadas estas modificaciones.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, estima que ha existido tiempo suficiente para que el asunto se hubiese estudiado en Comisión Informativa o se hubiese incluido al menos en el orden del día de la presente sesión. No obstante, expresa que la propuesta no está mal.*

La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, manifiesta que en cuanto al fondo la propuesta les parece muy oportuna pero estima que la misma es prematura, por cuya razón propone que se retire la Moción, que se estudie el asunto y se pueda llegar a un consenso.

La Alcaldía explica el contenido de su moción conforme a la transcripción de la parte expositiva de este acuerdo.

La segunda Teniente de Alcalde, Sra. Molina Alarcón, interviene para resaltar que se trata de un asunto muy importante. Que los ciudadanos están en su derecho de manifestar su opinión. Pero destaca que se trata de un trabajo o colaboración de los ciudadanos de carácter voluntario.

El portavoz del grupo municipal NE, Sr. Madolell Pedrajas, afirma que hablar de proyectos estratégicos es hablar de algo que interesa a los ciudadanos. Pero, en cualquier caso, sus actuaciones son altruistas.

El Sr. Alcalde explica el significado de determinados conceptos contenidos en la Moción.

La Sra. Mora Devís solicita expresamente que conste en acta como motivos del voto en contra de su grupo los siguientes:

1. Por ser prematuro, ya que se nos ha dado traslado este mismo día del Pleno a las 19'30 horas de la tarde coincidiendo con la convocatoria de la Comisión de Gobierno y el Pleno a las 20 horas del mismo día.

2. Porque quedando acreditado en el Pleno que el funcionamiento del Ayuntamiento no queda mermado en los próximos 30 días (que coinciden con los naturales del mes de octubre, teniendo en cuenta las festividades de 9 de octubre y 12 de octubre) y permitirnos estudiar y debatir la Moción, sin que haya accedido a lo solicitado.

3. Advirtiendo la falta de regulación en cuanto a la expresión “recogerán a personas que representen a los interesados...” sobre qué personas y qué criterio de selección se va a emplear para la designación.

4. Advirtiendo que en la actualidad se pueden elevar Consultas Colectivas y mixtas de vecinos y técnicos, con lo que en principio no hay premura.

5. Advirtiendo la falta de regulación en cuanto a la remuneración a Técnicos Externos.

Interviene de nuevo la Teniente de Alcalde, Sra. Molina Alarcón, expresando que en este momento se está tratando del fondo del asunto, no de la forma. E interesa que conste en acta que al preguntarle al grupo popular si está de acuerdo en ampliar y mejorar la participación ciudadana por medio de su regulación mediante la reforma del Reglamento Orgánico Municipal, han contestado que sí.

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que con la modificación de que se trata se establece un nuevo modelo del que no se derivan responsabilidades para quienes no la tienen, pues la decisión corresponderá en todo caso al Ayuntamiento.

Previa unánime declaración de urgencia, se acuerda incluir en el orden del día, el siguiente asunto:

8.2. SUSTITUCION DE VOCAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD.

Amparados por los artículos 14 y 15 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud y de conformidad con la correspondiente moción presentada por el Concejal de Juventud, Sr. Herrero Martínez, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Nombrar a D^a. Monica Garzón Guzmán, con DNI nº 48.525.254 como vocal de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, en sustitución de D. Juan Pedro Serrano Latorre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL